



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 28 de septiembre de 2011 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, diversas modificaciones puntuales de Normas Subsidiarias en los términos municipales de Acehúche, Casas del Castañar y Calzadilla. (2011083375)*

Las modificaciones puntuales de los Planes Generales Municipales y/o de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico están incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano ambiental competente según la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, las modificaciones puntuales de los siguientes Planes Generales Municipales, con el resultado que se indica a continuación:

Modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano de Acehúche (Cáceres).

— Decisión: No someter la modificación puntual del proyecto de delimitación del suelo urbano del término municipal de Acehúche (Cáceres), al procedimiento de evaluación de los



efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, según Resolución de 12 de septiembre de 2011.

- Resumen: La modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano de Acehúche (Cáceres) que se propone afecta al Suelo No Urbanizable. Concretamente a una superficie de 238 m<sup>2</sup> ubicada actualmente sobre Suelo No Urbanizable que se pretende modificar para pasar a Suelo Urbano dado que existe en la actualidad una edificación destinada a actividad de tipo industrial. Esta edificación se encuentra en parte situada sobre Suelo Urbano y en otra sobre Suelo No Urbanizable, siendo esta última la que se pretende modificar.
- Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que para que el proyecto sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el ámbito de sus competencias, así como las de la Dirección General de Medio Ambiente.

Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Casas de Castañar (Cáceres).

- Decisión: No someter la modificación puntual de las NNSS del término municipal de Casas del Castañar (Cáceres), al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, según Resolución de 13 de septiembre de 2011.
- Resumen: La modificación puntual de las NNSS de Casas de Castañar (Cáceres) tiene por objeto la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano para Uso residencial, con el fin de construir una vivienda para uso particular. La Modificación Puntual afecta a la parcela 75 del polígono 10, en el paraje "Fuente Arriba" del término municipal de Casas de Castañar. La parcela limita con una calle urbanizada del casco urbano, justamente donde se sitúa el límite de suelo urbano.
- Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que para que el proyecto sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo así como las de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Modificación puntual n.º 3 del proyecto de delimitación de suelo urbano de Calzadilla (Cáceres).

- Decisión: No someter la modificación puntual n.º 3 del proyecto de delimitación del suelo urbano del término municipal de Calzadilla (Cáceres), al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, según Resolución de 19 de septiembre de 2011.
- Resumen: La modificación puntual n.º 3 del proyecto de delimitación de suelo urbano de Calzadilla (Cáceres) tiene por objeto reclasificar unos terrenos que actualmente se encuentran en Suelo No Urbanizable, ocupados por una actividad industrial, a Suelo Urbano, para posibilitar su legalización. Las parcelas afectadas por la modificación son las ocupadas propiamente por la actividad industrial, parcelas 5058, 5056, 5055, del polígono 506 y la parcela 5202, del mismo polígono, que será la dotación para zona verde, siendo la superficie objeto de reclasificación un total de 3.558,40 m<sup>2</sup>. En las parcelas ocupadas por la actividad existe una nave de 938 m<sup>2</sup>, como única construcción.



- Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que para que el proyecto sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por la Dirección General del Medio Natural, la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Los expedientes de los citados instrumentos de ordenación urbanística se encuentran en la Dirección General de Medio Ambiente situada en Paseo de Roma, s/n., módulo A, 06800, Mérida.

Las resoluciones por las que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las modificaciones puntuales de Normas Subsidiarias de Planeamiento así como las de proyectos de delimitación de suelo urbano citados anteriormente se encuentran a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. [www.extremambiente.es](http://www.extremambiente.es)

Mérida, a 28 de septiembre de 2011. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 4 de octubre de 2011 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para riego por goteo de 27,73 hectáreas de viñedo", en el término municipal de Badajoz. (2011083379)*

Para dar cumplimiento al artículo 37.1.b) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para riego por goteo de 27,73 has de viñedo", en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Edificio Morería (Módulo A), de Mérida.

El proyecto consiste en la puesta en riego por goteo de 27,73 has de viñedo, mediante una concesión de aguas subterráneas, dentro de la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera".

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad cuenta con una superficie de 27,73 has, correspondientes a la parcela 22 del polígono 129, del término municipal de Badajoz.

El promotor es María Teresa Forero Borrallo.